

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-11-2017



Talara , 30 de Noviembre del dos mil diecisiete -----

VISTO , en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22-11-25017-MPT , el Dictamen N° 030-11-2017-CAL-MPT , sobre la Donación de 13 Contenedores para Residuos Sólidos efectuados por la Empresa PETRÓLEOS DEL PERU S.A.;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Contenedores de fecha 22 de Noviembre del 2017, la Empresa Petróleos del Perú S.A. efectúa la entrega de doce (12) contenedores de residuos sólidos en beneficio de 12 Asentamientos Humanos de la Provincia de Talara.
- Que mediante Informe N° 808-11-2017/GSP-MPT de fecha 23 de noviembre del 2017, la Gerencia de Servicios Públicos pone en conocimiento la entrega de los contenedores, solicitando la aprobación de la misma por parte del Concejo Provincial.
- Que con Informe N° 2086-11-2017-OAJ-MPT de fecha 06 de septiembre del 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento en primer nivel de este provincial emite opinión señalando: PRIMERO: se apruebe la donación de 13 contenedores realizada a favor de este provincial de parte de la Empresa Petróleos del Perú S.A.; SEGUNDO: que se remitan los actuados a la comisión de regidores respectiva a efectos que emitan su dictamen y ser visto en sesión de concejo; 3) de aprobarse la donación en Sesión de Concejo y tomando como base el Acta de Entrega y Recepción de contenedores, se precise que los contenedores materia de donación serán usados para residuos sólidos y en beneficio y destino de 12 asentamientos humanos de Talara, acción que en ejecución, la Sra. Alcaldesa dispondrá su cumplimiento al Gerente de Servicios Públicos.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, asimismo, el numeral 20) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal el aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- Que, Asimismo, el numeral 7° del Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que corresponde al Concejo Municipal precisa que son bienes municipales: los legados o las donaciones que se instituyan en su favor.
- Que, se ha tenido en cuenta que la donación efectuada por la Empresa Petróleos del Perú S.A. consistente en 12 paneles contenedores para residuos sólidos en beneficio de 12 asentamientos humanos de esta ciudad.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe de la Gerencia de Servicios Públicos así como de la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, el mismo que ha emitido de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. APROBAR la Donación efectuada por la EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A. consistente en 12 contenedores para residuos sólidos.
2. ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos así como a la Unidad de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA -----



ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL


ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS :
PETROLEOS DEL PERU
GM
OAJ
GSP
UCP
ULO
OF. REGIDORES
UTIC
ACHIVO
LMZA/irmach